MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA INVERSIÓN

NÚM DE EXPEDIENTE: CONTR 2026 18951

TÍTULO: NUEVOS REFUGIOS CLIMÁTICOS PARA LA BIODIVERSIDAD. EL PINSAPO FRENTE AL CAMBIO GLOBAL

UBICACIÓN: Algodonales (Cádiz), Villaluenga del Rosario (Cádiz), Cortes de la Frontera (Málaga), Bacares (Almería) y Lanjarón (Granada).

OBJETO DEL EXPEDIENTE: el objeto del contrato es la realización de repoblaciones experimentales (siembras y plantaciones, previo tratamiento de la vegetación preexistente y ahoyado manual, en densidades de 250-500 plantas/ha y posterior protección individual o colectiva y otros cuidados posteriores culturales) con pinsapos (*Abies pinsapo*) en cinco ubicaciones diferentes que, dentro del área de distribución potencial de la especie, son consideradas refugios climáticos de desplazamiento o acogida en base a los modelos de predicción de hábitat del pinsapo en diferentes escenarios de cambio climático, de acuerdo con lo establecido en el proyecto "*Nuevos refugios climáticos para la biodiversidad. El pinsapo frente al cambio global*".

PLAZO DE DURACIÓN: veinte meses (20 meses)

PRESUPUESTO TOTAL: 480.659,48 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2000180000 G/44F/60000/00 S0669 2026000736

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la presente contratación resulta necesaria para el cumplimiento de las competencias atribuidas a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En virtud del Decreto 170/2024, de 26 de agosto, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente es el órgano de la Junta de Andalucía al que corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, y en concreto, a través de su Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, la promoción y coordinación de las políticas de mitigación y adaptación frente al cambio climático, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3.b) del citado Decreto.

El mismo Decreto 170/2024, de 26 de agosto, atribuye a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático la dirección, coordinación y control de las actividades de los siguientes órganos directivos centrales:

a) Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad.
b) Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular.
c) Dirección General de Espacios Naturales Protegidos.

Por su parte, la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, tiene entre sus competencias, entre otras, la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada así como la planificación y ejecución de las restauraciones forestales, incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico.

Según los estudios derivados de las proyecciones de los sucesivos informes del Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC), un porcentaje muy importante del valioso patrimonio natural que alberga Andalucía se verá fuertemente afectado por los efectos del cambio climático y de otros impulsores del Cambio Global, por lo que será necesario adaptar muchos de los modelos actuales de gestión a las nuevas circunstancias. Conscientes de que esa adaptación puede ser traumática sin una planificación que permita anticiparse a sus efectos, se plantea la necesidad de abordar acciones enfocadas a la construcción de paisajes resilientes y al desarrollo de herramientas que permitan a los tomadores de decisiones adecuarse a los escenarios de cambio que se nos pueden presentan en un futuro relativamente cercano. En ese sentido, los resultados de las simulaciones de cambio climático combinadas con las técnicas de modelado de distribución de especies constituyen en la actualidad una valiosa aproximación para simular los cambios en la distribución espacial de las especies ante distintos escenarios y facilitar el diseño de estrategias de gestión y conservación de la biodiversidad integrando la variable climática.

Por otro lado, en las últimas décadas, se ha desarrollado a nivel internacional el concepto de Refugio Climático para la Biodiversidad, espacios que, a distintas escalas y bajo los distintos escenarios de cambio climático del IPCC, sean o puedan llegar a ser zonas de acogida o de retención de la biodiversidad. Bien porque el cambio de clima se produzca potencialmente de forma relativamente amortiguada, permitiendo la persistencia de los procesos ecológicos y socioecológicos en el tiempo, en el caso de los “refugios climáticos de retención”. Bien porque representan espacios donde las condiciones climáticas futuras podrían ser favorables para la dispersión o para el establecimiento de nuevas metapoblaciones, en el caso de los “refugios climáticos de acogida”. Ambas tipologías de refugios climáticos se configuran en la actualidad como una importante herramienta en el contexto de la gestión adaptativa enfocada a fortalecer la resiliencia frente a los riesgos del cambio climático.

En el ámbito andaluz, con fecha 13 de octubre de 2021, el Consejo de Gobierno aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), y es publicado, mediante Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima, en BOJA número 87 de 23 de octubre de 2021. Se trata del instrumento general de planificación de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la lucha contra el cambio climático.

En ese contexto y en el marco del plan PIMA Adapta Refugios Climáticos para la Biodiversidad que gestiona el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se encuadran las actuaciones que, con cargo al mismo, se ejecutarán en Andalucía.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		07/05/2026 14:49:13	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW5q4s5aXVxo3mDv9Je65p9Xar	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el ejercicio de sus competencias, es interés de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente la realización de actuaciones encaminadas a la conservación del pinsapo (*Abies pinsapo Boiss.*) mediante repoblaciones experimentales en refugios climáticos de desplazamiento o acogida.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Códigos CPV

45262640-9 Trabajos de mejoramiento del medio ambiente
77200000-2 Servicios forestales
77231600-4 Servicios de repoblación forestal

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
"*1. Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:*
a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I. [...]
2. […] También se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural."

Por tanto, teniendo en consideración lo dispuesto en los artículos referenciados, así como en el Anexo I de la Ley 9/2017 el contrato a licitar se considerará un contrato de obra si la repoblación va unida a movimientos de tierra, si modifica la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o si mejora el medio físico o natural.

El apartado 9.3 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES del proyecto NUEVOS REFUGIOS CLIMÁTICOS PARA LA BIODIVERSIDAD. EL PINSAPO FRENTE AL CAMBIO GLOBAL resume las plantaciones a realizar como "*[...] instalación de plántulas en hoyos de 40 × 40 × 40 cm o 60x60x60 cm según el método depreparación del terreno, si es manual o mecanizado respectivamente*."

Por otro lado, en el epígrafe Preparación del Terreno del apartado 9.4 DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE OBRA del mismo proyecto se expone lo siguiente:
"*Las labores de preparación del terreno serán mayoritariamente manuales, debido a la elevada pendiente de las laderas y a la sensibilidad ambiental del ámbito de actuación. Únicamente en aquellos rodales donde resulte evidente la viabilidad de la mecanización fundamentalmente en terrenos previamente aterrazados y con pendientes suaves se recurrirá a este método para la apertura de los hoyos de plantación.*

En los rodales así indicados, se procederá a la apertura manual de hoyos de dimensiones 40 × 40 × 40 cm, complementados con un barrenado de fondo de 20 cm adicionales, con objeto de mejorar la infiltración, el enraizamiento y la exploración radicular en profundidad.

En aquellos casos en los que sea viable la mecanización del terreno, la apertura puntual del hoyo se realizará mediante el uso del cazo de una retroexcavadora, generando huecos de aproximadamente 60 × 60 × 60 cm.
Tras la plantación, se conformará un pequeño alcorque o rebalseta alrededor del plantón, con el fin de favorecer la infiltración del agua de lluvia y reducir la escorrentía superficial.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		07/05/2026 14:49:13	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW5q4s5aXVxo3mDv9Je65p9Xar	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tal y como se ha indicado, en determinados emplazamientos la simple apertura del hoyo no será suficiente, siendo necesario modelar la ladera mediante excavaciones en forma de media luna, de manera que el plantón quede protegido frente a la escorrentía, la acción del viento y la insolación directa, mejorando así las condiciones de establecimiento y supervivencia."

Por tanto, parece evidente que la ejecución de la propia repoblación conlleva un movimiento de tierras y una modificación de la forma del terreno, al estar indefectiblemente ligada a la ejecución de hoyos y casillas, más aún teniendo en cuenta que la densidad de repoblación es elevada (200-500 plantas por hectárea.)

Por otro lado, lo que está fuera de toda discusión es que la ejecución de una repoblación modifica el vuelo de un terreno, tanto cuantitativamente, al aumentar el número de ejemplares de flora, como cualitativamente al modificar las especies presentes en el terreno o la conformación de estas especies (tamaños, forma de agruparse, etc.)

En definitiva, en base a los argumentos esgrimidos se puede concluir que el contrato a licitar se trata de un contrato de obra.

2.2. Descripción

Las actuaciones a realizar consisten en repoblaciones experimentales con *Abies pinsapo Boiss*. en enclaves seleccionados como refugios climáticos potenciales. Las repoblaciones se realizarán mediante plantación y siembra directa, con el fin de evaluar la adaptación y viabilidad de la especie en diferentes condiciones microambientales.

El objetivo general de las actuaciones que se llevarán a cabo en las cinco zonas es la conservación del pinsapo (*Abies pinsapo Boiss.*) mediante el uso de refugios climáticos potenciales de desplazamiento o acogida, siendo estas repoblaciones una actuación adicional a las ya recogidas en el Plan de Recuperación de la especie.

Estas repoblaciones experimentales buscan servir como base para priorizar actuaciones futuras dentro del Plan de Recuperación.

Los objetivos específicos de las repoblaciones, que se aplica a la evaluación comparativa de las cinco zonas, son:

1. Comparar los resultados de cada una de las actuaciones en relación a su localización, para contribuir al desarrollo de criterios de toma de decisiones sobre la conservación de la especie, en el marco del Plan de Recuperación y Conservación del pinsapo en Andalucía.
2. Mediante el seguimiento permanente de estas repoblaciones, conocer su evolución real.
3. Validar los actuales modelos predictivos de hábitat del pinsapo.
4. Constatar la viabilidad de la especie y su hábitat en dichas localizaciones (tanto actuales como potenciales).
5. Definir nuevos refugios climáticos para el pinsapo y validar los modelos que permitan una gestión eficaz de la especie en el futuro.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		07/05/2026 14:49:13	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW5q4s5aXVxo3mDv9Je65p9Xar	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Respecto a las cinco zonas específicas elegidas para realizar las repoblaciones, se busca evaluar dos tipos de refugios climáticos:

- Refugios de Retención (donde el pinsapo ya existe): Algodonales, Villaluenga del Rosario y Cortes de la Frontera. El objetivo en estos casos es ampliar las poblaciones para hacer viable la regeneración natural.
- Zonas de Nueva Implantación o Acogida (donde se introduce la especie): Bacares y Lanjarón.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ESTRUCTURA DE COSTES Y DESGLOSE DE SALARIOS POR CATEGORÍA PROFESIONAL Y GÉNERO

3.1. Introducción

En este apartado se justifica el cumplimiento del artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se detalla el valor estimado que integra el expediente de licitación, con los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales tal y como se establece en los artículos 101 y 116.4.d.

En este sentido, el artículo 100.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece: «Artículo 100. Presupuesto base de licitación. (…). 2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. »

El presupuesto base de licitación contenido en el proyecto de obra del presente expediente de licitación, cuenta con el respectivo informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos de esta Consejería y se ha elaborado a partir de los precios unitarios de ejecución de las distintas unidades de obra en los que se contemplan, entre otros, los costes de personal, y todo ello según desglose detallado de precios de mercado recogidos en el proyecto de obra, en concreto en su Anejo Nº9: Justificación de Precios, a los efectos del artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

No obstante, en el proceso de licitación se producirá el ajuste final real al precio del mercado, en el que las empresas licitadoras realizarán las ofertas en función de la situación de la oferta-demanda, sus situaciones particulares, capacidades, oportunidades reales de gestión de la obra y otros factores.

3.2. Estructura de Costes

En el Anejo N.º 9. Justificación de precios, del proyecto, se describe la elaboración de los precios unitarios de ejecución de las distintas unidades de obra en los que se contemplan, entre otros, los costes de personal, y todo ello según desglose detallado de precios de mercado, a los efectos del artículo 100.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, se justifica el cálculo de costes que componen el valor estimado del contrato.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		07/05/2026 14:49:13	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW5q4s5aXVxo3mDv9Je65p9Xar	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A continuación se detalla la estructura de costes del presente expediente de licitación:

DESGLOSE DE PRESUPUESTO DE LA OBRA	
PRESUPUESTO PROPIOS DE LA OBRA	
COSTES DIRECTOS DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA (C.D.)	345.772,21
COSTES INDIRECTOS DE LA OBRA (C.I.)	17.242,43
PRESUPUESTO DE SEGURIDAD Y SALUD	
COSTES DIRECTOS SEGURIDAD Y SALUD (C.D.)	3.982,16
COSTES INDIRECTOS SEGURIDAD Y SALUD (C.I.)	199,13
PRESUPUESTO TOTAL	
COSTES DIRECTOS (C.D.)	349.754,37
COSTES INDIRECTOS (C.I.)	17.441,56
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL (C.D. + C.I.)	**367.195,93**
13% GASTOS GENERALES	47.735,47
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	22.031,76
SUBTOTAL (A + B + C)	436.963,16
IVA 10% (€)	43.696,32
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACION (€)	**480.659,48**

3.3. Desglose de salarios por categoría profesional y desagregación por género

A continuación detallamos la estructura de costes del presente expediente de licitación, según el documento proyecto redactado por técnico competente y considerando los rendimientos de cada una de las actuaciones, se obtienen los siguientes jornales distribuidos por categorías profesionales:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO (€/h)	IMPORTE (€)
o01004	Oficial especialista (incluye maquinistas)	h	196,87	27,51	5.415,89
o01007	Jefe de cuadrilla forestal	h	1.463,17	22,54	32.979,85
o01009	Peón	h	8.769,90	21,76	190.883,02
--*	Jefe de Obra	h	110	41,37	4.550,70
--*	Encargado de Obra	h	220	24,85	2.467,00
--*	Administrativo	h	50	21,39	1.069,50

* Forman parte de los costes indirectos

Los costes de mano de obra ascienden a la cantidad de 237.365,96 €, lo que representa un 64,64 % del Presupuesto de Ejecución Material del proyecto (CD+CI).

No procede la desagregación por género ya que ésta no se encuentra recogida en el convenio colectivo de aplicación, aprobado por Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo de Transformación Agraria, S.A., «BOE» núm. 60, de 11 de marzo de 2011.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS | 07/05/2026 14:49:13 | PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN | NJyGwW5q4s5aXVxo3mDv9Je65p9Xar | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

3.4. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 436.963,16 euros (IVA excluido). El importe total del IVA asciende a la cantidad de 43.696,32 euros. El presupuesto base de licitación del expediente asciende a la cantidad de 480.659,48 euros (IVA incluido).

Método de cálculo: Según proyecto de obra supervisado. El presupuesto estimado del contrato se ha obtenido por adición del presupuesto de ejecución material (PEM), gastos generales (13% sobre el PEM) y beneficio industrial (6% sobre el PEM). El valor estimado coincide con el presupuesto base de licitación IVA excluido ya que no se contemplan modificaciones al alza, ni prórrogas.

Se trata, por tanto, de un expediente NO sujeto a regulación armonizada según lo establecido en la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026 (BOE núm. 311, de 26 de diciembre de 2025).

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, el contrato no se divide en lotes al constituir el objeto del mismo una actuación técnicamente unitaria e indivisible, cuya correcta ejecución exige una dirección y metodología homogéneas en todas las zonas de actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato por concurrir motivos válidos de carácter técnico que dificultarían su correcta ejecución en caso de fragmentación.

El objeto del contrato consiste en la ejecución de actuaciones de repoblación forestal con pinsapo (*Abies pinsapo Boiss.*) en cinco localizaciones diferentes (Villaluenga del Rosario, Cortes de la Frontera, Algodonales, Lanjarón y Bacares), en el marco del proyecto *NUEVOS REFUGIOS CLIMÁTICOS PARA LA BIODIVERSIDAD. EL PINSAPO FRENTE AL CAMBIO GLOBAL*, cuyo contenido define de manera detallada los criterios ecológicos, selvícolas y metodológicos que deben aplicarse de forma homogénea en todas las zonas de actuación.

El proyecto establece un enfoque experimental y comparativo basado en la evaluación de resultados entre distintas localizaciones, lo que exige la aplicación homogénea de criterios técnicos (selección de planta, métodos de plantación, densidades, protección, seguimiento, etc.). Este carácter experimental exige una dirección técnica unificada y una ejecución coherente, incompatible con la fragmentación en lotes independientes.

Además, la intervención de múltiples contratistas podría introducir variabilidad en la ejecución, comprometiendo la validez científica y técnica de los resultados y dificultando la correcta interpretación de los mismos.

Por otro lado, la correcta ejecución del contrato requiere una coordinación constante entre las distintas actuaciones (programación de trabajos, logística de planta, control de calidad, seguimiento inicial, etc.). La existencia de varios contratistas incrementaría significativamente el riesgo de descoordinación, especialmente en fases críticas como la plantación (muy dependiente de condiciones climáticas) y el establecimiento inicial.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		07/05/2026 14:49:13	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW5q4s5aXVxo3mDv9Je65p9Xar	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Además es importante reseñar que tres de las zonas de actuación (Algodonales, Cortes de la Frontera y Villaluenga del Rosario) se encuentran muy próximas entre sí, e incluso existen rodales contiguos entre Cortes y Villaluenga, dentro del ámbito del Parque Natural de la Sierra de Grazalema. Esta proximidad aconseja una ejecución conjunta para optimizar medios, evitar duplicidades y garantizar coherencia en los trabajos.

Las actuaciones se desarrollan sobre rodales de reducida extensión, seleccionados por criterios ecológicos muy específicos (microhábitats favorables, baja insolación, condiciones edáficas concretas, etc.) . La división en lotes daría lugar a unidades de ejecución de escasa entidad técnica y económica, dificultando la viabilidad operativa y reduciendo la eficiencia del contrato.

La ejecución por un único contratista permite optimizar recursos humanos y materiales (maquinaria, transporte de planta, equipos de trabajo), reduciendo costes indirectos y mejorando la eficiencia global del contrato.

Por todo lo anterior, se considera que la división en lotes del contrato dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, al comprometer la necesaria uniformidad de criterios, la coordinación de los trabajos y la coherencia de los resultados del proyecto, concurriendo así el supuesto previsto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La financiación proviene del Fondo S0669. Plan PIMA Refugios Climáticos (Ministerio de para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), siendo el porcentaje de financiación del 100 %.

La posición presupuestaria de los créditos con los que se financiará el contrato y su distribución de anualidades es la siguiente (se indican importes con IVA incluido):

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2026	175.335,40	2000180000 G/44F/60000/00 S0669 2026000736
2027	245.968,63	
2028	59.355,45	

La determinación del precio se realizará a tanto alzado, no existiendo revisión de precios. En relación con el régimen de pagos, se realizarán pagos parciales con una periodicidad mensual.

6. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

6.1 Identificación

Procedimiento abierto simplificado , no sujeto a regularización armonizada.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		07/05/2026 14:49:13	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW5q4s5aXVxo3mDv9Je65p9Xar	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.2 Justificación

Se procederá a tramitar un contrato de obras definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Atendiendo a las necesidades a satisfacer, al importe necesario para ello, así como al periodo de tiempo a cubrir, se considera que procede promover la presente contratación a través del procedimiento abierto simplificado contemplado en el artículo 159 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre. No se encuentra sometido a Regulación Armonizada, por lo que no será preciso publicar en el DOUE la licitación.

En la selección de los criterios de adjudicación se propone utilizar una diversidad de criterios a los efectos de conseguir la mejor relación calidad-precio. Por ello se plantea optar por atribuir 18,5 puntos, de la puntuación total, para criterios evaluables mediante juicio de valor en los que se pretende apreciar el grado de conocimiento del proyecto y propuesta metodológica de ejecución, los recursos que actuarán en la ejecución de la obra, el esquema de organización y ejecución y la gestión de residuos durante la ejecución de la obra.

Entre los criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas están las medidas frente al cambio climático con 2 puntos y la utilización de vehículo híbrido y/o eléctrico para el transporte a la obra de los trabajadores con 2 puntos.

Por último, quedaría la proposición económica con 77,5 puntos, que se valoraría con la siguiente fórmula en la que la máxima puntuación (77,5 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente:

$$P = \frac{Pmax * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

siendo,

P = puntuación económica de la oferta
Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.
PBL = Presupuesto Base de Licitación (en euros)
Ofi = Oferta económica presentada (en euros)
K = valor mas bajo entre los dos siguientes: el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y el valor correspondiente a la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomara el menor de entre los limites aplicados a las ofertas afectadas.

La utilización de esta fórmula viene avalada por el Estudio para la recomendación de una fórmula para la valoración de las ofertas económicas y el subsiguiente borrador de recomendación de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social de la Junta de Andalucía.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		07/05/2026 14:49:13	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW5q4s5aXVxo3mDv9Je65p9Xar	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6.3 Tramitación

Ordinaria.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No procede la exigencia de garantía provisional. Según lo previsto en el artículo 107.3. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece una garantía definitiva por valor del 5% del precio final ofertado, IVA excluido, ejecutada preferentemente mediante retención en el precio.

No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

8. REQUISITOS DE SOLVENCIA

La clasificación no será obligatoria (por no tener un valor estimado de contrato de 500.000 euros o mayor).

Con relación a la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del 50 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido): 218.481,58 euros.

Con relación a la solvencia técnica se tendrán en consideración las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50% del presupuesto base de licitación, IVA excluido: 218.481,58 euros.

Por otro lado, se exige que el personal responsable de las obras posea una titulación de Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal.

Por último, se exige el compromiso de adscripción de un recurso preventivo que cuente con una experiencia mínima de dos años en trabajos similares a los del objeto del contrato y formación en Prevención de Riesgos Laborales de Técnico de Nivel Básico.

9. SUBCONTRATACIÓN

Dado que no existen tareas críticas que exijan cualidades técnicas o personales especiales, las distintas unidades incluidas en los proyectos de obras podrán ser objeto de subcontratación, sin necesidad de que esto se indique en las ofertas presentadas a la licitación.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		07/05/2026 14:49:13	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW5q4s5aXVxo3mDv9Je65p9Xar	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación establecidos para la licitación de la obra de repoblación forestal se han diseñado con el objetivo de seleccionar la oferta que proporcione la mejor relación calidad-precio, garantizando al mismo tiempo una correcta ejecución técnica del proyecto y el cumplimiento de los objetivos ambientales asociados a este tipo de actuaciones. Para ello se combinan criterios cualitativos, valorados mediante juicio de valor, con criterios evaluables mediante fórmulas, lo que permite ponderar tanto la solvencia técnica de las propuestas como su eficiencia económica. Este enfoque es coherente con la naturaleza de la actuación, en la que el correcto planteamiento de los trabajos y la adecuada gestión de los recursos resultan determinantes para el éxito de la repoblación forestal.

Dentro de los criterios sometidos a juicio de valor se prioriza el grado de conocimiento del proyecto y la metodología propuesta para su ejecución, con el fin de garantizar que las empresas licitadoras comprendan adecuadamente las características del emplazamiento, las posibles dificultades técnicas y las interferencias con los valores naturales presentes. Asimismo, se valoran los recursos humanos y materiales propuestos, así como su adecuación a los rendimientos establecidos en el proyecto, lo que permite asegurar que los medios previstos son suficientes y coherentes para el desarrollo de los trabajos. Finalmente, el esquema de organización y ejecución de la obra permite analizar la planificación general de la actuación y la coordinación entre los distintos recursos implicados.

También se incorpora como criterio cualitativo la gestión de los residuos generados durante la ejecución de la obra, valorándose la estimación del volumen de residuos, la planificación de su tratamiento y la identificación de gestores autorizados. Este criterio responde a la necesidad de garantizar una ejecución ambientalmente responsable de los trabajos, especialmente relevante en actuaciones forestales desarrolladas en entornos naturales. Con ello se fomenta que las empresas licitadoras integren desde la fase de oferta medidas de correcta gestión ambiental que minimicen el impacto de la obra.

Por otra parte, los criterios evaluables mediante fórmulas otorgan un peso significativo a la proposición económica, con el fin de asegurar la eficiencia en el uso de los recursos públicos mediante un sistema de valoración proporcional basado en la oferta más ventajosa. Junto a ello, se incluyen criterios relacionados con la sostenibilidad, como la inscripción en registros de huella de carbono o sistemas de compensación de emisiones, así como la utilización de vehículos híbridos o eléctricos para el transporte de trabajadores a la obra. Estos criterios refuerzan la coherencia del contrato con las políticas de lucha contra el cambio climático y con el propio objetivo del proyecto, orientado a la absorción de carbono mediante repoblaciones forestales.

En relación con la inscripción en el Sistema Andaluz de Compensación de Emisiones, el SACE es el registro implementado por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para registrar las huellas de carbono de las entidades con actividad en la Comunidad Autónoma Andaluza. Del mismo modo el registro permite, además de inscribir la huella, inscribir los compromisos de reducción y las compensaciones de dichas huella de carbono. Una de las formas de compensar la huella de carbono son los proyectos de absorción de carbono.

El proyecto objeto de la contratación es una repoblación y como tal, conlleva la absorción de carbono pudiendo ser inscrito en el SACE, y por tanto pudiendo utilizarse para compensar la huella de carbono de aquellas entidades que se encuentren inscritas en el registro. En definitiva, el vínculo entre el SACE y la obra de repoblación a licitar es inequívoco y la inclusión de este criterio se encuentra plenamente justificado.

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		07/05/2026 14:49:13	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW5q4s5aXVxo3mDv9Je65p9Xar	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11. DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo máximo de ejecución del contrato será de 20 meses. No está prevista la realización de prórrogas al contrato.

El plazo de ejecución del contrato se ha fijado atendiendo a la naturaleza de las actuaciones previstas, que incluyen trabajos de preparación del terreno, plantación y seguimiento inicial de las repoblaciones, así como a los condicionantes estacionales y climáticos propios de este tipo de actuaciones.

El plazo establecido resulta adecuado y proporcionado para garantizar la correcta ejecución de las obras y el cumplimiento de los objetivos ambientales de la obra.

Dadas las exigencias ecológicas del pinsapo, la plantación deberá realizarse preferentemente durante el mes de noviembre, período que ha demostrado proporcionar mayores tasas de supervivencia, según los resultados obtenidos en el seguimiento y monitorización de experiencias anteriores.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La condición especial con relación a la ejecución del contrato se refiere a condiciones de tipo ambiental, en concreto el vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria, deberá tener la etiqueta ECO o CERO de la DGT. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO_2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles.

Está directamente relacionado con el objeto de la actuación, dado que los trabajos se desarrollan en su mayor parte en zonas forestales de alto valor natural y que se desean mantener con las menores alteraciones posibles, siendo además el cambio climático un factor de amenaza. En este contexto, esta condición especial de ejecución del contrato de tipo medioambiental, está totalmente alineada con el “Pacto Verde Europeo” cuyo objetivo principal es conseguir que Europa sea el primer continente climáticamente neutro en el año 2050 (es decir, que en el año 2050 no haya emisiones “netas” de gases de efecto invernadero).

El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, al director de la obra, de la documentación referida al etiquetado ECO o CERO del vehículo utilizado por la persona que ejerza de jefe de obra por parte de la empresa que resulte adjudicataria.

La comprobación del cumplimiento de esta condición se realizará en el momento del inicio de las obras, a la mitad de la ejecución de las mismas y en el último mes de ejecución de las obras, pudiendo la Administración realizar comprobaciones en cualquier otro momento del transcurso de las obras si así lo estimara.

13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Según lo previsto en el artículo 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos de obras, las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

En Sevilla, a fecha de la firma digital,
El Jefe de Servicio de Análisis de la Información Ambiental
Fdo.: Javier Villarreal Piqueras

JAVIER VILLARREAL PIQUERAS		07/05/2026 14:49:13	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwW5q4s5aXVxo3mDv9Je65p9Xar	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	